

INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CAROLINA GARCÍA AGUILAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PES

Quien suscribe, diputada Carolina García Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, a la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El maltrato y la violación de los derechos de adultos mayores son recurrentes y con mayor frecuencia en la población indígena, y en zonas rurales de alta y muy alta marginación. Aunque existe un ordenamiento jurídico robusto en la protección de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores, existe también una grave impunidad en el seguimiento y sanción, del maltrato y violación, dando como resultado una muy mala atención a los adultos mayores, ya sea en sus núcleos familiares, instituciones públicas o instituciones privadas encargadas de su cuidado.

Es necesario contar con la información sobre las quejas y denuncias, su seguimiento, conclusión y sanción por parte de las autoridades competentes, en materia de violencia que sufren cada día los adultos mayores, sobre las violaciones a sus derechos en sus núcleos familiares, instituciones públicas, instituciones privadas, asilos, casas de día, casa hogar. Lo anterior, para conocer de manera clara y objetiva, la frecuencia y el grado de violencia hacia los adultos mayores, para llevar a cabo la aplicación de políticas públicas que contribuyan a reducir la violencia de este sector de la población.

De acuerdo con datos proporcionados por la Organización Mundial de la Salud encontramos a nivel mundial que:

“Entre 2015 y 2050, el porcentaje de los habitantes del planeta mayores de 60 años casi se duplicará, pasando del 12 por ciento al 22 por ciento.

-Para 2020, el número de personas de 60 años o más será superior al de niños menores de cinco años.

-En 2050, el 80 por ciento de las personas mayores vivirá en países de ingresos bajos y medianos.

-La pauta de envejecimiento de la población es mucho más rápida que en el pasado.

-Todos los países se enfrentan a retos importantes para garantizar que sus sistemas sanitarios y sociales estén preparados para afrontar ese cambio demográfico.

Se vive más tiempo en todo el mundo. Actualmente, por primera vez en la historia, la mayor parte de la población tiene una esperanza de vida igual o superior a los 60 años. Para 2050, se espera que la población mundial en esa franja de edad llegue a los 2000 millones, un aumento de 900 millones con respecto a 2015.

Hoy en día, hay 125 millones de personas con 80 años o más. Para 2050, habrá un número casi igual de personas en este grupo de edad (120 millones) solamente en China, y 434 millones de personas en todo el mundo. Para 2050, un 80 por ciento de todas las personas mayores vivirá en países de ingresos bajos y medianos (OMS).

También aumenta rápidamente la pauta de envejecimiento de la población en todo el mundo. Francia dispuso de casi 150 años para adaptarse a un incremento del 10 por ciento al 20 por ciento en la proporción de población mayor de 60 años. Sin embargo, países como el Brasil, China e India deberán hacerlo en poco más de 20 años (OMS).¹

En el futuro cercano la población de adultos mayores se incrementará y el problema de maltrato o violencia crecerá a la par si no se genera una cultura que lo detecte y atienda. En encuestas realizadas en Estados Unidos, Canadá, y Reino Unido, se reportó que entre el 3 y el 6 por ciento de las personas mayores de 65 años son víctimas de maltrato o violencia, ya sea física, psicológica o abandono en forma continua.

Lamentablemente, estas estadísticas son subestimadas e inexactas, ya que por cada caso de violencia o maltrato que se denuncia a las autoridades, hay hasta 5 casos que no son reportados, debido a que la víctima lo oculta o minimiza el problema. Los datos estadísticos en la actualidad no reflejan la realidad de la violencia que sufren los adultos mayores, por lo que es prioritario identificarlo para conocer su verdadera magnitud y entonces poder prevenirlo y atenderlo de forma eficaz.²

Los problemas relacionados con la violencia se están convirtiendo en temas prioritarios de salud pública en muchas sociedades, por sus impactos económicos, sociales e individuales. Disminuir las tasas de morbilidad y de mortalidad causadas por las diferentes formas de violencia o maltrato representa un gran reto para el sector salud. Al mismo tiempo, la comprensión de la complejidad del fenómeno requiere un enfoque intersectorial e interdisciplinario en la formulación de políticas públicas integradas para hacerle frente. La violencia contra las personas adultas mayores fue una de las últimas en ser reconocida y actualmente se ha convertido en un serio problema social y de salud pública. En México se estima una prevalencia entre 8.1 y 18.6 por ciento. El tema de la violencia y el maltrato hacia este grupo de la población suscita preocupación por diversas razones, entre ellas, las relacionadas con el aumento de dicho grupo, así como la visibilización de sus problemáticas y necesidades.³

La violencia de los adultos mayores es un problema mundial que afecta la salud y los derechos humanos de millones de adultos mayores. De acuerdo con la OMS, la violencia es la acción única o repetida, o una falta de respuesta apropiada que ocurre dentro de cualquier relación donde exista una interacción de confianza y la cual produzca daño o angustia a una persona anciana.⁴

La Organización Mundial de la Salud define a la violencia como:

“el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.”⁵

“El maltrato de las personas mayores es una violación de los derechos humanos y una causa importante de lesiones, enfermedades, pérdida de productividad, aislamiento y desesperación. “Enfrentarse al maltrato de personas mayores y reducirlo requiere un enfoque multisectorial y multidisciplinario.” (Envejecimiento activo, Un marco político. OMS, 2002).”

En México, la situación es la misma que prevalece a nivel mundial, la población adulta mayor tiene una esperanza de vida mayor a la que se tenía hace 10 años, por lo que es importante actualizar y analizar la información del comportamiento de este sector tan importante y tan vulnerable en nuestro país.

De acuerdo con el Coneval, en México, las variaciones en la tasa de crecimiento natural (nacimientos menos defunciones) evidencian el envejecimiento poblacional: el crecimiento prácticamente se duplicó de principios del siglo XX a 1965. Lo anterior, conjuntamente con la reducción de la fecundidad, ocasionó que la dinámica demográfica empezará a disminuir su velocidad gradualmente. Para 2015, datos de la Encuesta Intercensal,

estimaron una población de 119 millones 530 mil 753 habitantes, de los cuales el 10.4 por ciento corresponden a personas de 60 años y más. Entre estos, una cuarta parte reside en localidades rurales (24.3). Un país con una población que envejece necesitará, muy probablemente, de cuidado y atención permanente.⁶

Con relación al impacto en el cambio demográfico, se puede observar que en México la esperanza de vida ha aumentado de manera significativa en las últimas décadas. Las proyecciones de población del Conapo indican que la esperanza de vida en México incrementa de 75.34 años en 2017 a 76.97 años en 2030. Los hombres enfrentan una menor esperanza de vida que las mujeres: para 2017, esta cifra apunta 72.88 años para ellos, y la esperanza de vida de ellas es de 77.93 años; mientras que para 2030, estos indicadores ascienden a 74.64 y 79.41 años, respectivamente.⁷

De acuerdo con los datos mencionados anteriormente, resulta importante hacer visible la violencia que se genera en contra de las personas adultas mayores y que se seguirá acrecentando por el incremento de adultos mayores en los próximos años, tanto en sus núcleos familiares como en las instituciones públicas y privadas dedicadas al cuidado de los adultos mayores.

La violencia en el adulto mayor es un problema social que fue reconocido hace pocos años, y no por que no existiera, sino porque siempre ha sido un problema “oculto” o poco reconocido, debido a múltiples causas. Entre algunas de ellas encontramos que los adultos mayores no quieren reconocerse como víctimas de malos tratos o violencia por temor a represalias o al confinamiento en instituciones, o simplemente porque prefieren negar una realidad que les resulta insoportable; por otra parte, los familiares o cuidadores, no van a dar facilidades en la detección ya que en la mayoría de los casos son ellos quienes realizan el maltrato o violencia.⁸

En la actualidad, uno de los principales problemas que afectan a los adultos mayores de nuestro país es la violencia, afectando la calidad de vida y el bienestar de la población. Frente a estas perspectivas y prospectivas del envejecimiento en México, para el año 2030 el grupo de adultos mayores en riesgo de sufrir violencia será de 15 millones, es decir, una de cada cinco personas enfrentará esta situación de desigualdad e inequidad. Por lo tanto, si el estado, la sociedad y/o la familia continúan permitiendo que existan situaciones de riesgo y vulnerabilidad que violenten al colectivo de adultos mayores, el problema de la violencia, sus efectos y consecuencias se incrementarán en un 250 por ciento.⁹

Para determinar la violencia que se presenta en los adultos mayores es necesario actualizar los conceptos de violencia hacia este sector de la población para luego entonces dar un seguimiento oportuno y puntual a los diferentes tipos de violencia que se presentan, así como las denuncias, seguimiento, sanciones y publicación final de los procesos instaurados tanto en los núcleos familiares, instituciones públicas y en las instituciones privadas, ya que el fenómeno de violencia en contra de los adultos mayores se da en todos los ámbitos y quizá mayormente en los núcleos familiares, de ahí la importancia de contar con datos e información real para determinar las políticas públicas que el gobierno implementara para reducir la violencia en este sector de nuestra población.

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores establece en su artículo 3o. Bis, los tipos de violencia que se consideran en nuestro país, y que son los siguientes:

“**Artículo 3o. Bis.** Los tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores, son:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas;

III. La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado o motivado;

IV. La violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, y

VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las personas adultas mayores.¹⁰

Así podemos decir que la violencia puede manifestarse en cualquier ámbito de la vida, desde lo económico, lo político, lo social, lo cultural, hasta lo doméstico. La violencia forma parte de un orden constituido y está edificada dentro de la estructura social, por lo que, es de naturaleza encubierta y sistémica; comprende una serie de conductas provenientes de un sistema social que ofrece oportunidades desiguales a sus miembros y se expresa a través de un poder desigual. A esta forma de violencia se le conoce como violencia estructural, la cual alude a las formas de violencia y desigualdad generadas por las estructuras sociales (Galtun 1995).

La violencia estructural, específicamente en el grupo de adultos mayores, tiene un carácter distintivo, debido al deterioro biológico y a las diversas realidades que envuelven al envejecimiento. Sin embargo, la disminución biológica representa solamente un obstáculo para este grupo de población, ya que la violencia se manifiesta a través de los altos niveles de pobreza, una protección social insuficiente, las disparidades en los niveles de poder, el reducido reconocimiento social, la ausencia de participación política y de libertad individual, así como por la falta de control sobre los factores de producción, de educación, de salubridad y de expectativa de vida.¹¹

También se menciona otra definición de maltrato o violencia que dice: Aquel que ocurre desde y en las estructuras de la sociedad mediante normas legales, sociales, culturales, económicas que actúan como trasfondo de todas las otras formas de maltrato existente. Incluye la falta de políticas y recursos sociales y de salud, mal ejercicio e incumplimiento de las leyes existente, de normas sociales, comunitarias y culturales que desvalorizan la imagen de la persona mayor, que resultan en perjuicio de su persona y no permiten la satisfacción de sus necesidades y el desarrollo de sus potencialidades, expresadas socialmente como discriminación, marginalidad y exclusión social.¹²

También el Inapam define al maltrato o violencia estructural de la siguiente forma: deshumanizar el trato hacia el adulto mayor en las oficinas gubernamentales y en los sistemas de atención médica, discriminarlos y marginarlos de la seguridad y bienestar social, no cumplir las leyes y normas sociales.¹³

Por todo lo mencionado anteriormente, podemos decir que la violencia estructural tiene características como la acción o la omisión, que pueden provocarle un daño a los adultos mayores, que trae consecuencias como la injusticia social, desigualdad, pobreza y exclusión social. Vulnerando el respeto a su dignidad y al ejercicio de sus derechos fundamentales como persona, podemos decir que la violencia estructural es aplicable en aquellas situaciones en las que se produce un daño en la satisfacción de las necesidades humanas básicas como la

supervivencia, bienestar, identidad y libertad. Siendo una violencia invisible y silenciosa que se produce desde el mismo núcleo familiar, en la comunidad, en la sociedad misma.

Es por todo eso, que la violencia estructural debe tener la misma importancia que los otros tipos de violencia establecidos en nuestro marco jurídico, ya que afecta de manera directa la calidad de vida de los adultos mayores y su relación con la sociedad en la que se desenvuelven.

Por otra parte, las estadísticas sobre el maltrato en la vejez son datos alejados de la realidad, debido a que la mayoría de los adultos mayores que lo viven no lo denuncian. Esta situación tiene su origen en distintas razones: no aceptan que están siendo maltratados, tienen temor a las represalias; pues es el único familiar con el que cuentan; creen que es temporal; no quieren que su familiar o cuidador vaya a la cárcel; desconocen con qué autoridad deben dirigirse o su condición física o cognitiva no le permiten realizar una denuncia (Inapam).

Si no existe información real sobre la violencia que sufren los adultos mayores, la información sobre el número de quejas, denuncias, investigaciones, seguimiento, conclusión y sanción, que se llegan a presentar ante las autoridades competentes, es prácticamente inexistente, no hay coordinación entre las instituciones involucradas en el tema de los adultos mayores, mucho menos información real y verídica.

Por lo tanto, es necesario visibilizar y hacer hincapié en la importancia que tienen las instituciones públicas, privadas y todas aquellas que se dedican al cuidado de los adultos mayores, incluyendo su mismo núcleo familiar, para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en nuestra constitución y en la ley de los derechos de los adultos mayores.

Es necesario implementar acciones que proporcionen información sobre la existencia de las instituciones públicas y privadas de cuidados de largo plazo de adultos mayores, sobre su funcionamiento, resultado de las inspecciones que son obligatorias por parte del Inapam, así como un historial de las quejas, denuncias, informes e investigaciones oficiales que se han llevado a cabo en dichas instituciones así como las sanciones si es que las hubo y las conclusiones de los casos, ya que existe un grave problema de falta de información al respecto.

También es fundamental que exista una coordinación intersectorial entre la federación, las entidades federativas, municipios, la ciudad de México y sus alcaldías, con las autoridades responsables de la implementación de políticas públicas para la protección de los derechos fundamentales de los adultos mayores entre las que se encuentran el Inapam, la CNDH, la PGR, el DIF y la Secretaría de Salud.

Es necesario generar un sistema de recopilación sistemática de estadísticas de información que permitan, a través de la investigación, dar cuenta de la forma como se comporta este fenómeno en la población mexicana. Lo anterior, orientado a la toma de decisiones informadas en cuanto a acciones encaminadas a la prevención y a la atención.¹⁴

La gran mayoría de las denuncias que se presentan no se les da seguimiento o en la investigación los afectados o denunciantes ya no ratifican la denuncia, prueba de ello es una nota informativa en la que se da un ejemplo de la cantidad de denuncias no tienen consecuencia alguna:

“Nosotros al recibir alguna denuncia -que en su mayoría son anónimas- acudimos con un grupo del DIF a verificar que efectivamente sea un caso de maltrato o de abandono. Hasta ahorita los 39 casos que hemos recibido de maltrato o abandono, las posibles denuncias, no han sido confirmadas, en algunos casos son temas de los cuidadores que ya se les ha dado la capacitación”.¹⁵

Por lo anterior es que resulta muy importante, el generar información suficiente para elaborar un diagnóstico de las instituciones que brindan y brindarán en los próximos años sobre los cuidados necesarios a los adultos

mayores, así como el número de quejas, denuncias, informes e investigaciones oficiales, sanciones y resoluciones realizadas tanto a instituciones públicas como privadas encargadas de los cuidados y atención de los adultos mayores. Ya que hasta el momento no se cuenta con una información que determine el grado de la problemática que se presenta en las instituciones en la violación de los derechos fundamentales de los adultos mayores como se encuentra establecido en la Constitución y en la propia ley de los derechos de las personas adultas mayores.

No hay información real y fidedigna respecto de los delitos cometidos contra las personas adultas mayores y no existe evidencia alguna de coordinación entre las instituciones y órdenes de gobierno para recibir, clasificar y analizar la información relacionada con la violencia que sufren los adultos mayores, como consecuencia, no hay políticas públicas encaminadas a reducir la violencia que sufren, tanto en sus propios hogares como en las instituciones públicas o privadas que atienden a este sector de la población, y para tener más claridad en los cambios que pretendemos realizar en la ley, presentamos el siguiente cuadro comparativo:



LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE ADICION
<p>Artículo 3o. Bis. Los tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores, son:</p> <p>I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;</p> <p>II. La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas;</p> <p>III. La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado o motivado;</p> <p>IV. La violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción</p>	<p>Artículo 3o. Bis. ...</p> <p>I al V. ...</p>

<p>de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;</p> <p>V. La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, y</p> <p>VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las Personas Adultas Mayores.</p>	<p>VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las Personas Adultas Mayores, y</p> <p>VII. Violencia Estructural. Es todo acto u omisión que afecta los derechos de las Personas Adultas Mayores en sus necesidades básicas de supervivencia, bienestar identidad y libertad, en el entorno social donde se desenvuelve, núcleo familiar, comunidad e instituciones públicas y privadas.</p>
<p>Artículo 6o. El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores. Asimismo, deberá establecer programas para asegurar a todos los trabajadores una preparación adecuada para su retiro. Igualmente proporcionará:</p> <p>I. Atención preferencial: Toda institución pública o privada que brinde servicios a las personas adultas mayores deberá contar con la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, así como con los recursos humanos necesarios para que se realicen procedimientos alternativos en los trámites administrativos, cuando tengan alguna discapacidad. El Estado promoverá la existencia de condiciones adecuadas para las personas adultas mayores tanto en el transporte público como en los espacios arquitectónicos;</p>	<p>Artículo 6o. ...</p> <p>I al II. ...</p>

<p>II. Información: Las instituciones públicas y privadas, a cargo de programas sociales deberán proporcionarles información y asesoría tanto sobre las garantías consagradas en esta Ley como sobre los derechos establecidos en otras disposiciones a favor de las personas adultas mayores, y</p> <p>III. Registro: El Estado a través del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, recabará la información necesaria del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, para determinar la cobertura y características de los programas y beneficios dirigidos a las personas adultas mayores.</p>	<p>III. Registro: El Estado a través del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, recabará la información necesaria del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, para determinar la cobertura y características de los programas y beneficios dirigidos a las personas adultas mayores, y</p> <p>IV. Elementos para el mejor diseño de políticas públicas de seguridad: El estado a través del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, recabará la información necesaria sobre los tipos de violencia que sufren los adultos mayores, en sus núcleos familiares, en las instituciones públicas y privadas, asilos, albergues, casas de día, casas de retiro y casas hogar.</p>
<p>Artículo 10. Son objetivos de la Política Nacional sobre personas adultas mayores los siguientes:</p> <p>I. Propiciar las condiciones para un mayor bienestar físico y mental a fin de que puedan ejercer plenamente sus capacidades en el seno de la familia y de la sociedad, incrementando su autoestima y preservando su dignidad como ser humano;</p> <p>II. Garantizar a las personas adultas mayores el pleno ejercicio de sus derechos, sean residentes o estén de paso en el territorio nacional;</p> <p>III. Garantizar igualdad de oportunidades y una vida digna,</p>	<p>Artículo 10. ...</p> <p>I al XX. ...</p>

<p>promoviendo la defensa y representación de sus intereses;</p> <p>IV. Establecer las bases para la planeación y concertación de acciones entre las instituciones públicas y privadas, para lograr un funcionamiento coordinado en los programas y servicios que presten a este sector de la población, a fin de que cumplan con las necesidades y características específicas que se requieren;</p> <p>V. Impulsar la atención integral e interinstitucional de los sectores público y privado y de conformidad a los ordenamientos de regulación y vigilar el funcionamiento de los programas y servicios de acuerdo con las características de este grupo social;</p> <p>VI. Promover la solidaridad y la participación ciudadana para consensar programas y acciones que permitan su incorporación social y alcanzar un desarrollo justo y equitativo;</p> <p>VII. Fomentar en la familia, el Estado y la sociedad, una cultura de aprecio a la vejez para lograr un trato digno, favorecer su revalorización y su plena integración social, así como procurar una mayor sensibilidad, conciencia social, respeto, solidaridad y convivencia entre las generaciones con el fin de evitar toda forma de discriminación y olvido por motivo de su edad, género, estado físico o condición social;</p> <p>VIII. Promover la participación activa de las personas adultas mayores en la formulación y ejecución de las políticas públicas que les afecten;</p> <p>IX. Impulsar el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores observando el principio de</p>	
--	--

equidad de género, por medio de políticas públicas, programas y acciones a fin de garantizar la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades de hombres y mujeres, así como la revalorización del papel de la mujer y del hombre en la vida social, económica, política, cultural y familiar, así como la no discriminación individual y colectiva hacia la mujer;

X. Fomentar la permanencia, cuando así lo deseen, de las personas adultas mayores en su núcleo familiar y comunitario;

XI. Propiciar formas de organización y participación de las personas adultas mayores, que permitan al país aprovechar su experiencia y conocimiento;

XII. Impulsar el fortalecimiento de redes familiares, sociales e institucionales de apoyo a las personas adultas mayores y garantizar la asistencia social para todas aquellas que por sus circunstancias requieran de protección especial por parte de las instituciones públicas y privadas;

XIII. Establecer las bases para la asignación de beneficios sociales, descuentos y exenciones para ese sector de la población, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Propiciar su incorporación a los procesos productivos emprendidos por los sectores público y privado, de acuerdo a sus capacidades y aptitudes;

XV. Propiciar y fomentar programas especiales de educación y becas de capacitación para el trabajo, mediante los cuales se logre su reincorporación

a la planta productiva del país, y en su caso a su desarrollo profesional;

XVI. Fomentar que las instituciones educativas y de seguridad social establezcan las disciplinas para la formación en geriatría y gerontología, con el fin de garantizar la cobertura de los servicios de salud requeridos por la población adulta mayor;

XVII. Fomentar la realización de estudios e investigaciones sociales de la problemática inherente al envejecimiento que sirvan como herramientas de trabajo a las instituciones del sector público y privado para desarrollar programas en beneficio de la población adulta mayor;

XVIII. Promover la difusión de los derechos y valores en beneficio de las personas adultas mayores, con el propósito de sensibilizar a las familias y a la sociedad en general respecto a la problemática de este sector;

XIX. Llevar a cabo programas compensatorios orientados a beneficiar a las personas adultas mayores en situación de rezago y poner a su alcance los servicios sociales y asistenciales, así como la información sobre los mismos;

XX. Fomentar la creación de espacios de expresión para las personas adultas mayores, y

XXI. Fomentar e impulsar la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica.

XX. Fomentar la creación de espacios de expresión para las personas adultas mayores;

XXI. Fomentar e impulsar la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica, y;

XXII. Promover mecanismos de coordinación intersectorial e interinstitucional entre el Gobierno Federal, las Entidades Federativas, los Municipios, la Ciudad de México y sus Alcaldías, para compartir la

	<p>información sobre la existencia de quejas, denuncias, e informes, que generen las autoridades competentes, sobre los diferentes tipos de violencia que padecen las personas adultas mayores en sus núcleos familiares, instituciones públicas y privadas, asilos, albergues, casas de día, casas de retiro, y casas hogar.</p>
<p>Artículo 14. Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas y los municipios, concurrirán para:</p> <p>XXXI. Determinar las políticas hacia las personas adultas mayores, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus programas y acciones, de acuerdo con lo previsto en esta Ley;</p> <p>II. Desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la organización y funcionamiento de las instituciones de atención a las personas adultas mayores, y</p> <p>III. Promover la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica.</p>	<p>Artículo 14. ...</p> <p>XXXI. Determinar las políticas hacia las personas adultas mayores, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus programas y acciones, de acuerdo con lo previsto en esta Ley;</p> <p>II. Desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la organización y funcionamiento de las instituciones de atención a las personas adultas mayores;</p> <p>III. Promover la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica, y</p> <p>IV. Implementar mecanismos de coordinación intersectorial e interinstitucional, que permitan la creación de una base de datos compartida sobre las quejas, denuncias, informes e investigaciones oficiales y sanciones de los diferentes tipos de violencia cometidas contra las personas adultas mayores.</p>
<p>Artículo 28. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores tendrá las siguientes atribuciones:</p>	<p>Artículo 28. ...</p>

<p>XXXI. Impulsar las acciones de Estado y la sociedad, para promover el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, coadyuvando para que sus distintas capacidades sean valoradas y aprovechadas en el desarrollo comunitario, económico, social y nacional;</p> <p>II. Proteger, asesorar, atender y orientar a las personas adultas mayores y presentar denuncias ante la autoridad competente;</p> <p>III. Ser el organismo de consulta y asesoría obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, voluntaria para las instituciones de los sectores social y privado, que realicen acciones o programas relacionados con las personas adultas mayores;</p> <p>IV. Coadyuvar en la prestación de servicios de asesoría y orientación jurídica con las instituciones correspondientes;</p> <p>V. Establecer principios, criterios, indicadores y normas para el análisis y evaluación de las políticas dirigidas a las personas adultas mayores, así como para jerarquizar y orientar sobre las prioridades, objetivos y metas en la materia, a efecto de atenderlas mediante los programas impulsados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por los estados y municipios y por los sectores privado y social, de conformidad con sus respectivas atribuciones y ámbitos de competencia;</p> <p>VI. Convocar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatales y municipales dedicadas a la atención de las</p>	<p>I al XXVIII. ...</p>
--	-------------------------

personas adultas mayores, así como a las instituciones de educación, investigación superior, académicos, especialistas y cualquier persona interesada en la vejez, a efecto de que formulen propuestas y opiniones respecto de las políticas, programas y acciones de atención para ser consideradas en la formulación de la política social del país en la materia y en el programa de trabajo del Instituto;

VII. Diseñar, establecer, verificar y evaluar directrices, estrategias, programas, proyectos y acciones en beneficio de las personas adultas mayores;

VIII. Proponer criterios y formulaciones para la asignación de fondos de aportaciones federales para el cumplimiento de la política sobre las personas adultas mayores;

IX. Elaborar y difundir campañas de comunicación para contribuir al fortalecimiento de los valores referidos a la solidaridad intergeneracional y el apoyo familiar en la vejez, revalorizar los aportes de las personas adultas mayores en los ámbitos social, económico, laboral y familiar, así como promover la protección de los derechos de las personas adultas mayores y el reconocimiento a su experiencia y capacidades;

X. Fomentar las investigaciones y publicaciones gerontológicas;

XI. Promover en coordinación con las autoridades competentes y en los términos de la legislación aplicable, que la prestación de los servicios y atención que se brinde a las personas adultas mayores en las instituciones, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro de atención, se realice con calidad y cumplan con sus programas, objetivos

y metas para su desarrollo humano integral;

XII. Brindar asesoría y orientación en la realización de sus programas y la capacitación que requiere el personal de las instituciones, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro que brinden servicios y atención a las personas adultas mayores;

XIII. Realizar visitas de inspección y vigilancia a instituciones públicas y privadas, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier centro de atención a las personas adultas mayores para verificar las condiciones de funcionamiento, capacitación de su personal, modelo de atención y condiciones de la calidad de vida;

XIV. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, de las anomalías que se detecten durante las visitas realizadas a los lugares que se mencionan en la fracción anterior; podrá también hacer del conocimiento público dichas anomalías;

XV. Establecer principios, criterios y normas para la elaboración de la información y la estadística, así como metodologías y formulaciones relativas a la investigación y el estudio de la problemática de las personas adultas mayores;

XVI. Analizar, organizar, actualizar, evaluar y difundir la información sobre las personas adultas mayores, relativa a los diagnósticos, programas, instrumentos, mecanismos y presupuestos, que estarán para su consulta y que se coordinarán con el INEGI y CONAPO;

XVII. Elaborar y mantener actualizado el diagnóstico, así como promover estudios e investigaciones

especializadas sobre la problemática de las personas adultas mayores, para su publicación y difusión;

XVIII. Celebrar convenios con los gremios de comerciantes, industriales o prestadores de servicios profesionales independientes, para obtener descuentos en los precios de los bienes y servicios que presten a la comunidad a favor de las personas adultas mayores;

XIX. Expedir credenciales de afiliación a las personas adultas mayores con el fin de que gocen de beneficios que resulten de las disposiciones de la presente Ley y de otros ordenamientos jurídicos aplicables;

XX. Promover la inclusión de consideraciones, criterios y previsiones sobre las demandas y necesidades de la población de las personas adultas mayores en los planes y programas de desarrollo económico y social de los tres órdenes de gobierno;

XXI. Establecer convenios de coordinación con los gobiernos estatales, con la participación de sus municipios, para proporcionar asesoría y orientación para el diseño, establecimiento y evaluación de modelos de atención, así como de las políticas públicas a implementar;

XXII. Celebrar convenios, acuerdos y todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;

XXIII. Promover la coordinación de acciones y programas que realicen otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos estatales y municipales y del Distrito Federal, que tengan como destinatarios a las personas adultas mayores, buscando con ello optimizar

<p>la utilización de los recursos materiales y humanos y evitar la duplicidad de acciones;</p> <p>XXIV. Establecer reuniones con instituciones afines, nacionales e internacionales, para intercambiar experiencias que permitan orientar las acciones y programas en busca de nuevas alternativas de atención;</p> <p>XXV. Promover y difundir las acciones y programas de atención integral a favor de las personas adultas mayores, así como los resultados de las investigaciones sobre la vejez y su participación social, política y económica;</p> <p>XXVI. Promover la participación de las personas adultas mayores en todas las áreas de la vida pública, a fin de que sean copartícipes y protagonistas de su propio cambio;</p> <p>XXVII. Promover, fomentar y difundir en las actuales y nuevas generaciones, una cultura de protección, comprensión, cariño y respeto a las personas adultas mayores en un clima de interrelación generacional, a través de los medios masivos de comunicación;</p> <p>XXVIII. Elaborar y proponer al titular del Poder Ejecutivo Federal, los proyectos legislativos en materia de personas adultas mayores, que contribuyan a su desarrollo humano integral, y</p> <p>XXIX. Expedir su Estatuto Orgánico.</p> <p>XXX.- Crear un registro único obligatorio de todas las instituciones públicas y privadas de casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier centro de atención a las personas adultas mayores.</p>	<p>XXIX. Expedir su Estatuto Orgánico.</p> <p>XXX.- Crear un registro único obligatorio de todas las instituciones públicas y privadas de casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier centro de atención a las personas adultas mayores, y;</p>
	<p>XXXI. Promover, en coordinación con las autoridades competentes y en los términos de la legislación aplicable, la creación de una base de datos, sobre las quejas, denuncias, informes e investigaciones oficiales y sanciones, que se llevan a cabo en las instituciones públicas y privadas, asilos, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro de atención, con relación a los diferentes tipos de violencia cometidos contra las Personas Adultas Mayores.</p>

En mérito de lo fundado y motivado, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Artículo Único. Se adicionan; la fracción VII, al artículo 3o. Bis, la fracción IV al artículo 6o., la fracción XXII al artículo 10, la fracción IV al artículo 14 y la fracción XXXI al artículo 28, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Bis. Los tipos de violencia contra las personas adultas mayores son:

I. al V. ...

VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las Personas Adultas Mayores.

VII. Violencia Estructural. Es todo acto u omisión que afecta los derechos de las personas adultas mayores en sus necesidades básicas de supervivencia, bienestar identidad y libertad, en el entorno social donde se desenvuelve, núcleo familiar, comunidad e instituciones públicas y privadas.

Artículo 6o. ...

I. Atención preferencial: Toda institución pública o privada que brinde servicios a las personas adultas mayores deberá contar con la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, así como con los recursos humanos necesarios para que se realicen procedimientos alternativos en los trámites administrativos, cuando tengan alguna discapacidad. El Estado promoverá la existencia de condiciones adecuadas para las personas adultas mayores tanto en el transporte público como en los espacios arquitectónicos;

II. Información: Las instituciones públicas y privadas, a cargo de programas sociales deberán proporcionarles información y asesoría tanto sobre las garantías consagradas en esta Ley como sobre los derechos establecidos en otras disposiciones a favor de las personas adultas mayores;

III. Registro: El Estado a través del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, recabará la información necesaria del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, para determinar la cobertura y características de los programas y beneficios dirigidos a las personas adultas mayores, y

IV. Elementos para el mejor diseño de políticas públicas de seguridad: El estado a través del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, recabará la información necesaria sobre los tipos de violencia que sufren los adultos mayores, en sus núcleos familiares, en las instituciones públicas y privadas, asilos, albergues, casas de día, casas de retiro y casas hogar.

Artículo 10. ...

I al XIX. ...

XX. Fomentar la creación de espacios de expresión para las personas adultas mayores;

XXI. Fomentar e impulsar la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica, y

XXII. Promover mecanismos de coordinación intersectorial e interinstitucional entre el gobierno federal, las entidades federativas, los municipios, la Ciudad de México y sus alcaldías para compartir la información sobre la existencia de quejas, denuncias, e informes, que generen las autoridades competentes, sobre los diferentes tipos de violencia que padecen las personas adultas mayores en sus núcleos familiares, instituciones públicas y privadas, asilos, albergues, casas de día, casas de retiro, casas hogar.

Artículo 14. ...

I. Determinar las políticas hacia las personas adultas mayores, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus programas y acciones, de acuerdo con lo previsto en esta Ley;

II. Desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la organización y funcionamiento de las instituciones de atención a las personas adultas mayores;

III. Promover la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica, y

IV. Implementar mecanismos de coordinación intersectorial e interinstitucional, que permitan la creación de una base de datos compartida sobre las quejas, denuncias, informes e investigaciones oficiales y sanciones de los diferentes tipos de violencia cometidas contra las personas adultas mayores.

Artículo 28. ...

I al XXIX. ...

XXIX. Expedir su Estatuto Orgánico.

XXX. Crear un registro único obligatorio de todas las instituciones públicas y privadas de casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier centro de atención a las personas adultas mayores.

XXXI. Promover, en coordinación con las autoridades competentes y en los términos de la legislación aplicable, la creación de una base de datos, sobre las quejas, denuncias, informes e investigaciones oficiales y sanciones, que se llevan a cabo en las instituciones públicas y privadas, asilos, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro de atención, con relación a los diferentes tipos de violencia cometidos contra las personas adultas mayores.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Organización Mundial de la Salud. Envejecimiento y salud. Fecha de publicación 5 de febrero de 2018. (Visible en:

<http://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/envejecimiento-y-salud>) Fecha de consulta: 9 de septiembre de 2019)

2 Guía de Práctica Clínica, Detección y Manejo del Maltrato en el Adulto Mayor. México: Instituto Mexicano del Seguro Social, 2013 (Visible en:

http://www.cenetec.salud.gob.mx/descargas/gpc/CatalogoMaestro/057_GPC_MaltratoAdultoMayor/MAM_EV_R_CENETEC.pdf) Fecha de consulta: 9 de septiembre de 2019.

3 Violencia y maltrato hacia las personas adultas mayores en México: Resultados para la generación de políticas públicas Endireh 2011 y Estadísticas Vitales sobre Mortalidad (1990-2010), Visible en: http://www.geriatria.salud.gob.mx/descargas/publicaciones/foroenvejecimiento/FS_VIOLENCIA_MALTRATO.pdf (Fecha de Consulta: 4 Septiembre 2019

4 Declaración de Toronto para la prevención Global del Maltrato de las Personas Mayores, Organización Mundial de la Salud, 2002 (Visible en: http://www.who.int/ageing/projects/elder_abuse/alc_toronto_declaration_es.pdf?ua=1), consulta: 30 agosto de 2019

5 Organización Mundial de la Salud. Informe mundial sobre la violencia y la salud Sinopsis. (Visible en: http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstract_es.pdf) Fecha de consulta: 9 septiembre 2019

6 Que funciona y que no en cuidados de largo plazo para personas adultas mayores, Guías prácticas de políticas públicas, (visible en : http://www.coneval.org.mx/Evaluacion/ESEPS/Documents/Guias_practicas/6_Cuidados_de_Largo_Plazo.pdf) consulta: 4 septiembre 2019

7 Análisis prospectivo de la población de 60 años de edad en adelante, Sedesol, 2017, (Visible en: http://wwwx/cms/uploads/attachment/file/201801/Analisis_prospectivo_de_la_poblacion_de_60_años_en_adelante.pdf)

8 Detección y Manejo del Maltrato el Adulto mayor, Gobierno Federal, 2013, (Visible en: http://www.cenetec.salud.gob.mx/descargas/gpc/CatalogoMaestro/057_GPC_MaltratoAdultoMayor/MAM_EV_R_CENETEC.pdf) consulta 9 septiembre 2019

9 Los adultos mayores y la violencia estructural, Sandra Emma Carmona Valdés, Doctora en Trabajo Social. Profesora Investigadora de la Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano, Universidad Autónoma de Nuevo León Visible en: http://ovsyg.ujed.mx/docs/biblioteca-virtual/Los_adultos_mayores_y_la_violencia_estructural.pdf, Fecha de consulta 4 septiembre 2019

10 Ley de los Derechos de las Persona Adulas Mayores, (Visible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/245_120718.pdf) consulta 18 septiembre 2019

11 Violencia Estructural: Una ilustración del concepto, Daniella Parra, José María Tortosa, 2003, (Visible en : <http://www.ugr.es/~fentrena/Violen.pdf>) consulta: 6 de septiembre de 2019

12 Universidad de Cuenca, Facultad de Medicina, Dra. Eulogia Flores Benalcázar, 2010, (Visible en: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/3931/1/doi454.pdf>) Consulta 12 septiembre 2019

13 Prevención del maltrato hacia las personas adultas mayores, Inapam, Dirección de Atención Geriátrica, (Visible en:

http://www.inapam.gob.mx/work/models/INAPAM/Resource/Documentos_Inicio/Prevencion_maltrato_hacia_PAM.pdf) consulta 17 septiembre 2019

14 Violencia y Maltrato Hacia las Personas Adultas Mayores en México. Liliana Giraldo Rodríguez, Instituto Nacional de Geriátria, (Visible en: <https://www.gob.mx/insalud/articulos/el-maltrato-hacia-las-personas-adultas-mayores?idiom=es>), Consulta 6 septiembre 2019

15 DIFEM, Ana Aurora Muñiz Neyra, 2018 (Visible en: <https://www.milenio.com/politica/gobierno/difem-registra-39-denuncias-maltrato-adultos-mayores>) consulta 17 septiembre 2019

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados, a 1 de octubre de 2019.

Diputada Carolina García Aguilar (rúbrica)

S I L